



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 700

Radicación: 76-001-31-03-003-1998-00064-00
Clase de Proceso: Mixto
Demandante: SOLUCIONES Y REPARACIONES S.A.S
Demandado: CLAUDIA PATRIACIA AMAYA Y OTRO

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

HERNAN JARAMILLO ANGEL, solicita se oficie al juzgado 2 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso RAMIRO PINILLOS ZUÑIGA contra SOCIEDAD HERNAN JARAMILLO ANGEL Y CIA LTDA, radicado 002-2009-00808, además en el plenario se encuentra oficio del juzgado 2 Civil Municipal de Cali, el cual data del año 2016, solicitando información respecto del estado en que se encuentran las medidas dejadas, el cual hasta la data no se ha resuelto, ante lo cual lo pertinente es ordenar a la oficina de apoyo para que en cumplimiento del numeral 3º del auto que termina el proceso, proceda a emitir la información que el juzgado 2 Civil Municipal de Cali requiere en el oficio encontrado a folios 235. Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

Ordénese a la oficina de apoyo para que en cumplimiento del numeral 3º del auto que termina el proceso (fls.227), proceda a emitir la información que el juzgado 2 Civil Municipal de Cali requiere en el oficio encontrado a folios 235, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-1998-00756-00
DEMANDANTE: Valentina Salazar Franco
DEMANDADOS: Libia Salazar Gallo (Q.E.P.D.)
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Auto No. 519

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de 2021

La parte demandante solicita se tenga en cuenta la cesión de derechos litigiosos aceptada dentro de la presente ejecución respecto de la señora Valentina Salazar Franco, pero a favor de Sorany Franco Pérez, ya que la primera se encuentra en un proceso de insolvencia.

Al respecto, se debe decir que a todas luces resulta improcedente aceptar la cesión de derechos litigiosos realizada entre el demandante Lisimaco Paz y la señora Valentina Salazar Franco, al advertirse que esta última se encuentra inmersa en un trámite concursal; por lo tanto, se procederá a dejar sin efecto el auto No. 1445 del 20 de octubre de 2020.

Ahora, en lo que atañe a la nueva solicitud de cesión presentada a favor de la señora Sorany Franco Pérez, se tiene que con la misma no se aportó contrato alguno suscrito entre el demandante y la mentada, omisión que lleva a despachar desfavorablemente la petición impetrada. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto No. 1445 del 20 de octubre de 2020, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR el reconocimiento de la cesión de derechos litigiosos deprecada por la parte demandante a favor de la señora Sorany Franco Pérez.

AMC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0661

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1999-00339-00
 DEMANDANTE: MG Constructores Asociados Ltda. y Luis Alfonso Delgado Guerrero
 DEMANDADOS: José Hernán Herron Arenas
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante MG Consultores Asociados Ltda., y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal; sin embargo se debe liquidar únicamente el 50% en calidad de propietarios de éstas obligaciones de acuerdo a la cesión del crédito realizada. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Cheque No. 83703167, 83703168 y 83703169

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-oct-98
DIAS	20
TASA EFECTIVA	69,00
FECHA DE CORTE	10-dic-20
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	26,19
TIEMPO DE MORA	7980
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		4,47
INTERESES	\$	66.666,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 29.304.333
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 29.304.333
DEUDA TOTAL	\$ 34.304.333

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-98	49,99	74,99	4,77	\$ 216.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 150.000,00
dic-98	47,71	71,57	4,60	\$ 366.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 150.000,00
ene-99	45,49	68,24	4,43	\$ 516.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 150.000,00
feb-99	42,39	63,59	4,19	\$ 666.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 150.000,00
mar-99	40,99	61,49	4,07	\$ 816.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 150.000,00
abr-99	33,57	50,36	3,46	\$ 966.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 150.000,00
may-99	31,14	46,71	3,25	\$ 1.116.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 150.000,00
jun-99	27,46	41,19	2,92	\$ 1.262.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 146.000,00
jul-99	24,22	36,33	2,62	\$ 1.393.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 131.000,00
ago-99	26,25	39,38	2,81	\$ 1.534.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 140.500,00
sep-99	26,01	39,02	2,78	\$ 1.673.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 139.000,00
oct-99	26,96	40,44	2,87	\$ 1.816.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 143.500,00
nov-99	25,70	38,55	2,75	\$ 1.954.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 137.500,00
dic-99	24,22	36,33	2,62	\$ 2.085.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 131.000,00
ene-00	22,40	33,60	2,44	\$ 2.207.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
feb-00	19,46	29,19	2,16	\$ 2.315.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
mar-00	17,45	26,18	1,96	\$ 2.413.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 98.000,00
abr-00	17,87	26,81	2,00	\$ 2.513.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 100.000,00
may-00	17,90	26,85	2,00	\$ 2.613.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 100.000,00
jun-00	19,77	29,66	2,19	\$ 2.722.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
jul-00	19,44	29,16	2,16	\$ 2.830.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
ago-00	19,92	29,88	2,20	\$ 2.940.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
sep-00	22,93	34,40	2,49	\$ 3.065.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 124.500,00
oct-00	23,08	34,62	2,51	\$ 3.190.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 125.500,00
nov-00	23,80	35,70	2,58	\$ 3.319.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 129.000,00
dic-00	23,69	35,54	2,57	\$ 3.448.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 128.500,00
ene-01	24,16	36,24	2,61	\$ 3.578.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 130.500,00
feb-01	26,03	39,05	2,78	\$ 3.717.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 139.000,00
mar-01	25,11	37,67	2,70	\$ 3.852.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 135.000,00
abr-01	24,83	37,25	2,67	\$ 3.986.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 133.500,00
may-01	24,24	36,36	2,62	\$ 4.117.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 131.000,00
jun-01	25,17	37,76	2,71	\$ 4.252.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 135.500,00

jul-01	26,08	39,12	2,79	\$ 4.392.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 139.500,00
ago-01	24,25	36,38	2,62	\$ 4.523.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 131.000,00
sep-01	23,06	34,59	2,51	\$ 4.648.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 125.500,00
oct-01	23,22	34,83	2,52	\$ 4.774.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 126.000,00
nov-01	22,98	34,47	2,50	\$ 4.899.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 125.000,00
dic-01	22,48	33,72	2,45	\$ 5.022.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.500,00
ene-02	22,81	34,22	2,48	\$ 5.146.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 124.000,00
feb-02	22,35	33,53	2,44	\$ 5.268.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
mar-02	20,97	31,46	2,31	\$ 5.383.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.500,00
abr-02	21,03	31,55	2,31	\$ 5.499.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.500,00
may-02	20,00	30,00	2,21	\$ 5.609.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.500,00
jun-02	19,96	29,94	2,21	\$ 5.720.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.500,00
jul-02	19,77	29,66	2,19	\$ 5.829.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
ago-02	20,01	30,02	2,21	\$ 5.940.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.500,00
sep-02	20,18	30,27	2,23	\$ 6.051.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 111.500,00
oct-02	20,30	30,45	2,24	\$ 6.163.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
nov-02	19,76	29,64	2,19	\$ 6.273.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
dic-02	19,69	29,54	2,18	\$ 6.382.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
ene-03	19,64	29,46	2,17	\$ 6.490.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
feb-03	19,78	29,67	2,19	\$ 6.600.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
mar-03	19,49	29,24	2,16	\$ 6.708.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
abr-03	19,81	29,72	2,19	\$ 6.817.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
may-03	19,89	29,84	2,20	\$ 6.927.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
jun-03	19,20	28,80	2,13	\$ 7.034.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
jul-03	19,44	29,16	2,16	\$ 7.142.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
ago-03	19,88	29,82	2,20	\$ 7.252.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
sep-03	20,12	30,18	2,22	\$ 7.363.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 111.000,00
oct-03	20,04	30,06	2,21	\$ 7.473.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.500,00
nov-03	19,87	29,81	2,20	\$ 7.583.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
dic-03	19,81	29,72	2,19	\$ 7.693.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
ene-04	19,67	29,51	2,18	\$ 7.802.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
feb-04	19,74	29,61	2,18	\$ 7.911.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
mar-04	19,80	29,70	2,19	\$ 8.020.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
abr-04	19,78	29,67	2,19	\$ 8.130.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
may-04	19,71	29,57	2,18	\$ 8.239.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
jun-04	19,67	29,51	2,18	\$ 8.348.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
jul-04	19,44	29,16	2,16	\$ 8.456.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
ago-04	19,28	28,92	2,14	\$ 8.563.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
sep-04	19,50	29,25	2,16	\$ 8.671.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
oct-04	19,09	28,64	2,12	\$ 8.777.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
nov-04	19,59	29,39	2,17	\$ 8.885.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
dic-04	19,49	29,24	2,16	\$ 8.993.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
ene-05	19,45	29,18	2,16	\$ 9.101.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
feb-05	19,40	29,10	2,15	\$ 9.209.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
mar-05	19,15	28,73	2,13	\$ 9.315.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
abr-05	19,19	28,79	2,13	\$ 9.422.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
may-05	19,02	28,53	2,11	\$ 9.527.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
jun-05	18,85	28,28	2,10	\$ 9.632.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.000,00
jul-05	18,50	27,75	2,06	\$ 9.735.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 103.000,00
ago-05	18,24	27,36	2,04	\$ 9.837.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 102.000,00
sep-05	18,22	27,33	2,03	\$ 9.939.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 101.500,00
oct-05	17,93	26,90	2,00	\$ 10.039.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 100.000,00
nov-05	17,81	26,72	1,99	\$ 10.138.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 99.500,00

dic-05	17,49	26,24	1,96	\$ 10.236.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 98.000,00
ene-06	17,35	26,03	1,95	\$ 10.334.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 97.500,00
feb-06	17,51	26,27	1,96	\$ 10.432.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 98.000,00
mar-06	17,25	25,88	1,94	\$ 10.529.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
abr-06	16,75	25,13	1,89	\$ 10.623.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 94.500,00
may-06	16,07	24,11	1,82	\$ 10.714.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 91.000,00
jun-06	15,61	23,42	1,77	\$ 10.803.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 88.500,00
jul-06	15,08	22,62	1,71	\$ 10.888.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.500,00
ago-06	15,02	22,53	1,71	\$ 10.974.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.500,00
sep-06	15,05	22,58	1,71	\$ 11.059.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.500,00
oct-06	15,07	22,61	1,71	\$ 11.145.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.500,00
nov-06	15,07	22,61	1,71	\$ 11.230.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.500,00
dic-06	15,07	22,61	1,71	\$ 11.316.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.500,00
ene-07	13,83	20,75	1,58	\$ 11.395.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 79.000,00
feb-07	13,83	20,75	1,58	\$ 11.474.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 79.000,00
mar-07	13,83	20,75	1,58	\$ 11.553.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 79.000,00
abr-07	16,75	25,13	1,89	\$ 11.647.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 94.500,00
may-07	16,75	25,13	1,89	\$ 11.742.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 94.500,00
jun-07	16,75	25,13	1,89	\$ 11.836.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 94.500,00
jul-07	19,01	28,52	2,11	\$ 11.942.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
ago-07	19,01	28,52	2,11	\$ 12.047.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
sep-07	19,01	28,52	2,11	\$ 12.153.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
oct-07	21,26	31,89	2,33	\$ 12.269.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 116.500,00
nov-07	21,26	31,89	2,33	\$ 12.386.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 116.500,00
dic-07	21,26	31,89	2,33	\$ 12.502.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 116.500,00
ene-08	21,83	32,75	2,39	\$ 12.622.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 119.500,00
feb-08	21,83	32,75	2,39	\$ 12.741.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 119.500,00
mar-08	21,83	32,75	2,39	\$ 12.861.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 119.500,00
abr-08	21,92	32,88	2,40	\$ 12.981.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
may-08	21,92	32,88	2,40	\$ 13.101.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
jun-08	21,92	32,88	2,40	\$ 13.221.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
jul-08	21,51	32,27	2,36	\$ 13.339.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 118.000,00
ago-08	21,51	32,27	2,36	\$ 13.457.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 118.000,00
sep-08	21,51	32,27	2,36	\$ 13.575.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 118.000,00
oct-08	21,02	31,53	2,31	\$ 13.690.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.500,00
nov-08	21,02	31,53	2,31	\$ 13.806.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.500,00
dic-08	21,02	31,53	2,31	\$ 13.921.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.500,00
ene-09	20,47	30,71	2,26	\$ 14.034.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
feb-09	20,47	30,71	2,26	\$ 14.147.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
mar-09	20,47	30,71	2,26	\$ 14.260.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
abr-09	20,28	30,42	2,24	\$ 14.372.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
may-09	20,28	30,42	2,24	\$ 14.484.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
jun-09	20,28	30,42	2,24	\$ 14.596.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
jul-09	18,65	27,98	2,08	\$ 14.700.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 104.000,00
ago-09	18,65	27,98	2,08	\$ 14.804.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 104.000,00
sep-09	18,65	27,98	2,08	\$ 14.908.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 104.000,00
oct-09	17,28	25,92	1,94	\$ 15.005.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
nov-09	17,28	25,92	1,94	\$ 15.102.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
dic-09	17,28	25,92	1,94	\$ 15.199.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
ene-10	16,14	24,21	1,82	\$ 15.290.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 91.000,00
feb-10	16,14	24,21	1,82	\$ 15.381.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 91.000,00
mar-10	16,14	24,21	1,82	\$ 15.472.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 91.000,00
abr-10	15,31	22,97	1,74	\$ 15.559.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 87.000,00

may-10	15,31	22,97	1,74	\$ 15.646.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 87.000,00
jun-10	15,31	22,97	1,74	\$ 15.733.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 87.000,00
jul-10	14,94	22,41	1,70	\$ 15.818.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.000,00
ago-10	14,94	22,41	1,70	\$ 15.903.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.000,00
sep-10	14,94	22,41	1,70	\$ 15.988.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 85.000,00
oct-10	14,21	21,32	1,62	\$ 16.069.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 81.000,00
nov-10	14,21	21,32	1,62	\$ 16.150.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 81.000,00
dic-10	14,21	21,32	1,62	\$ 16.231.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 81.000,00
ene-11	15,61	23,42	1,77	\$ 16.320.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 88.500,00
feb-11	15,61	23,42	1,77	\$ 16.408.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 88.500,00
mar-11	15,61	23,42	1,77	\$ 16.497.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 88.500,00
abr-11	17,69	26,54	1,98	\$ 16.596.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 99.000,00
may-11	17,69	26,54	1,98	\$ 16.695.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 99.000,00
jun-11	17,69	26,54	1,98	\$ 16.794.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 99.000,00
jul-11	18,63	27,95	2,07	\$ 16.897.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 103.500,00
ago-11	18,63	27,95	2,07	\$ 17.001.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 103.500,00
sep-11	18,63	27,95	2,07	\$ 17.104.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 103.500,00
oct-11	19,39	29,09	2,15	\$ 17.212.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
nov-11	19,39	29,09	2,15	\$ 17.319.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
dic-11	19,39	29,09	2,15	\$ 17.427.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
ene-12	19,92	29,88	2,20	\$ 17.537.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
feb-12	19,92	29,88	2,20	\$ 17.647.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
mar-12	19,92	29,88	2,20	\$ 17.757.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
abr-12	20,52	30,78	2,26	\$ 17.870.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
may-12	20,52	30,78	2,26	\$ 17.983.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jun-12	20,52	30,78	2,26	\$ 18.096.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jul-12	20,86	31,29	2,29	\$ 18.210.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
ago-12	20,86	31,29	2,29	\$ 18.325.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
sep-12	20,86	31,29	2,29	\$ 18.439.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
oct-12	20,89	31,34	2,30	\$ 18.554.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.000,00
nov-12	20,89	31,34	2,30	\$ 18.669.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.000,00
dic-12	20,89	31,34	2,30	\$ 18.784.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 115.000,00
ene-13	20,75	31,13	2,28	\$ 18.898.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
feb-13	20,75	31,13	2,28	\$ 19.012.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
mar-13	20,75	31,13	2,28	\$ 19.126.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
abr-13	20,83	31,25	2,29	\$ 19.241.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
may-13	20,83	31,25	2,29	\$ 19.355.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
jun-13	20,83	31,25	2,29	\$ 19.470.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
jul-13	20,34	30,51	2,24	\$ 19.582.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
ago-13	20,34	30,51	2,24	\$ 19.694.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
sep-13	20,34	30,51	2,24	\$ 19.806.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
oct-13	19,85	29,78	2,20	\$ 19.916.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20	\$ 20.026.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20	\$ 20.136.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
ene-14	19,65	29,48	2,18	\$ 20.245.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
feb-14	19,65	29,48	2,18	\$ 20.354.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
mar-14	19,65	29,48	2,18	\$ 20.463.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
abr-14	19,63	29,45	2,17	\$ 20.571.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
may-14	19,63	29,45	2,17	\$ 20.680.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
jun-14	19,63	29,45	2,17	\$ 20.788.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
jul-14	19,33	29,00	2,14	\$ 20.895.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14	\$ 21.002.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14	\$ 21.109.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00

oct-14	19,17	28,76	2,13	\$ 21.216.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
nov-14	19,17	28,76	2,13	\$ 21.322.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
dic-14	19,17	28,76	2,13	\$ 21.429.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
ene-15	19,21	28,82	2,13	\$ 21.535.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
feb-15	19,21	28,82	2,13	\$ 21.642.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
mar-15	19,21	28,82	2,13	\$ 21.748.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
abr-15	19,37	29,06	2,15	\$ 21.856.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
may-15	19,37	29,06	2,15	\$ 21.963.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 22.071.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 22.178.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 22.285.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 22.392.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 22.499.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 22.606.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 22.713.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 22.822.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 22.931.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 23.040.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 23.153.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 23.266.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 23.379.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 23.496.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 23.613.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 23.730.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 23.850.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 23.970.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 24.090.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 24.212.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 24.334.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 24.456.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 24.578.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 24.700.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 24.822.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 24.942.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 25.062.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 25.182.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 25.296.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 25.411.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 25.525.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 25.639.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 25.753.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 25.867.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 25.980.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 26.093.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 26.206.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 26.317.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.500,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 26.427.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 26.536.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 26.645.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 26.753.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 26.860.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 26.967.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 27.076.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00

mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 27.183.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 27.290.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 27.398.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 27.505.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 27.612.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 27.719.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 27.826.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 27.932.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 28.037.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 28.142.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 28.247.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 104.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 28.353.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 28.458.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 28.562.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 104.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 28.664.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 101.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 28.765.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 28.866.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 28.968.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 102.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 29.070.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 102.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 29.171.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 29.271.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 100.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 29.369.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 32.666,67
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 29.369.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 5.000.000
Intereses de mora	\$ 29.304.333
Capital	\$ 5.000.000
Intereses de mora	\$ 29.304.333
Capital	\$ 5.000.000
Intereses de mora	\$ 29.304.333
TOTAL	\$102.912.999

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$102.912.999,00)

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$102.912.999,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante MG Consultores Asociados Ltda. al 10 de diciembre de 2020, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0662

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1999-00339-00
 DEMANDANTE: Jorge Edinson Díaz Marmolejo, Juan Manuel Arias Libreros, Aurelio Bastidas Mezas
 DEMANDADOS: José Hernán Herron Arenas
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular Acumulado

Santiago de Cali, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 237. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	26-nov-17
DIAS	4
TASA EFECTIVA	31,16
FECHA DE CORTE	31-oct-20
DIAS	1
TASA EFECTIVA	27,14
TIEMPO DE MORA	1055
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00

INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29
INTERESES	\$ 12.213,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.023.307
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.023.307
DEUDA TOTAL	\$ 7.023.307

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 103.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 91.600,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 195.013,33	\$ 4.000.000,00	\$ 91.200,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 286.213,33	\$ 4.000.000,00	\$ 91.200,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 377.413,33	\$ 4.000.000,00	\$ 91.200,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 467.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 90.400,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 558.213,33	\$ 4.000.000,00	\$ 90.400,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 648.613,33	\$ 4.000.000,00	\$ 90.400,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 737.013,33	\$ 4.000.000,00	\$ 88.400,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 825.013,33	\$ 4.000.000,00	\$ 88.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 912.613,33	\$ 4.000.000,00	\$ 87.600,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 999.413,33	\$ 4.000.000,00	\$ 86.800,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 1.085.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 86.400,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.171.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 86.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 1.257.013,33	\$ 4.000.000,00	\$ 85.200,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 1.344.213,33	\$ 4.000.000,00	\$ 87.200,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 1.430.213,33	\$ 4.000.000,00	\$ 86.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.515.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 85.600,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.601.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 86.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.687.413,33	\$ 4.000.000,00	\$ 85.600,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.773.013,33	\$ 4.000.000,00	\$ 85.600,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.858.613,33	\$ 4.000.000,00	\$ 85.600,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.944.213,33	\$ 4.000.000,00	\$ 85.600,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 2.029.013,33	\$ 4.000.000,00	\$ 84.800,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 2.113.413,33	\$ 4.000.000,00	\$ 84.400,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 2.197.413,33	\$ 4.000.000,00	\$ 84.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 2.281.013,33	\$ 4.000.000,00	\$ 83.600,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 2.365.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 84.800,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.450.213,33	\$ 4.000.000,00	\$ 84.400,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 2.533.413,33	\$ 4.000.000,00	\$ 83.200,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 2.614.613,33	\$ 4.000.000,00	\$ 81.200,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 2.695.413,33	\$ 4.000.000,00	\$ 80.800,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 2.776.213,33	\$ 4.000.000,00	\$ 80.800,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 2.857.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 81.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 2.939.813,33	\$ 4.000.000,00	\$ 82.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 3.020.613,33	\$ 4.000.000,00	\$ 83.493,33
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 3.020.613,33	\$ 4.000.000,00	\$ 0,00

Capitales Nos. 2 a 8

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		26-nov-17
DIAS	4	
TASA EFECTIVA	31,16	
FECHA DE CORTE		31-oct-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	27,14	
TIEMPO DE MORA	1055	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29	
INTERESES	\$	30.533,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.558.267
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 7.558.267
DEUDA TOTAL	\$ 17.558.267

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 259.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 487.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 228.000,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 715.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 228.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 943.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 228.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.169.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 226.000,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.395.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 226.000,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.621.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 226.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 1.842.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 221.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 2.062.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 220.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 2.281.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 219.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 2.498.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 217.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 2.714.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 216.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 2.929.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 3.142.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 213.000,00

feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 3.360.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 3.575.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.789.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 4.004.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 4.218.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 4.432.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.646.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.860.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 5.072.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 5.283.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 211.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 5.493.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 210.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 5.702.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 209.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 5.914.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 6.125.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 211.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 6.333.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 208.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 6.536.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 203.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 6.738.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 202.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 6.940.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 202.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 7.144.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 204.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 7.349.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 205.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 7.551.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 208.733,33
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 7.551.533,33	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada Fl. 249	\$242.285.043
Intereses de mora capital 1	\$3.023.307
Intereses de mora capital 2	\$7.558.267
Intereses de mora capital 3	\$7.558.267
Intereses de mora capital 4	\$7.558.267
Intereses de mora capital 5	\$7.558.267
Intereses de mora capital 6	\$7.558.267
Intereses de mora capital 7	\$7.558.267
Intereses de mora capital 8	\$7.558.267
TOTAL	\$298.216.219

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$298.216.219,00)

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$298.216.219,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de octubre de 2020, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 581

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2009-00313-00
DEMANDANTE: Coltefinanciera S.A.
DEMANDADO: Eduardo Bustamante Herrera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, obra memorial de la apoderada de la parte actora, de fecha 26 de febrero de 2021, solicitando la aprehensión del vehículo de placas GUK -865, de propiedad de la parte demandada, a lo que se accederá, por cuanto la medida de embargo ya se encuentra debidamente registrada.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI. SIJIN.- SECCIONAL AUTOMOTORES, para que se sirva aprehender el vehículo de placas GUK-865 de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GUACARÍ, VALLE, para que inscriba la medida de aprehensión del vehículo GUK-865, acá decretada.

En firme, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7bb0469b29f8295de44c14662a0a687b7315f929e0ca2965e8c3748496f840**

Documento generado en 05/03/2021 01:26:28 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 701

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2009-00473-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DEMANDADO: PAOLA ANDREA NAVIA
CLASE DE PROCESO: SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

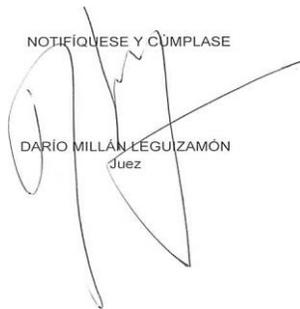
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial del extremo activo, mediante el cual solicita se decrete el embargo del 50% de los dineros que por razón del pago de cesantías e intereses a las cesantías, a favor de PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.977.068, se paguen en la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, Sociedad Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A, Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, a la misma se accederá por precedente, tomando en cuenta que el ejecutante es la COOPERATIVA SOLIDARIOS. Por lo tanto el despacho,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 25% del valor de las cesantías e intereses a las cesantías, a favor de PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.977.068, que se paguen en la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

Limítese el presente embargo a la suma de \$200.000.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 702

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-2013-00336-00
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S. Cesionario
DEMANDADOS: CELUTEL COMUNICACIONES
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se encuentra oficio del Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, informando respecto de una medida cautelar que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria 370-803343, la cual habrá de agregarse a los autos y poner en conocimiento de las partes para lo pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio del Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, informando respecto de una medida cautelar que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria 370-803343, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
JUEZ

RV: Envio memoriales

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 11:22

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

2012-110EnEjecucion.pdf; 2013-336.pdf; 2019-267Liquidación julieth Patricia Silva.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Se advierte 3 memoriales para 3 ejecutivos diferentes.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 10:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio memoriales

Atentamente,

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ
SECRETARIO
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Santiago de Cali, 04 de Febrero del 2021

3702021EE00661
FEB 22 '21 AM 8:31
FEB 22 '21 AM 8:31

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Avenida 6 AN No. 28N-23
Edificio Goya
Cali - Valle

Referencia: Su Oficio No. 230 del 13-05-2014

2013-336

PROCESO: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.
DEMANDADOS: JOHN JAIRO FERNANDEZ ALVAREZ
MARTHA LUCIA SANCHEZ ACEVEDO

Para que se tomen las medidas que usted considere pertinentes, ésta Oficina le informa que en el folio de matrícula inmobiliaria **370-803343**, se encuentra vigente el Embargo de la referencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 839 Numeral 1 del Estatuto Tributario, hemos inscrito el **EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES** comunicado y ordenado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) DE CALI** mediante el Oficio No. 0421 del 20 de Noviembre del 2020 contra los derechos de cuota que posee en común y proindiviso **JOHN JAIRO FERNANDEZ ALVAREZ C.C.16.681.073** en el folio de matrícula inmobiliaria **370-803343**.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali

Revisó: Abogado73
Elaboró: María Isabel Rico S.

472
16 FEB 2021

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DC 26 G 96 A 66
Atención al Cliente: (67) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mistic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	JUZ 3 CIVIL DE LC TO	Nombre/ Razón Social	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:	AV 6 AN 28N 23 E OF GOYA	Dirección:	CARRERA 56 NO 11 A - 20
Ciudad:	CALI	Ciudad:	CALI
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Código postal:	76003000	Código postal:	76003000
Fecha admisión	11/02/2021 18:55:09	Envío	RA301329476CO



Ejecución



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 681

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2015-00436-00
DEMANDANTE: Reintegra S.A.S. y otro
DEMANDADOS: Adriana Sierra Cárdenas y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, se observa memorial allegado por el apoderado de REINTEGRA S.A.S. como cesionario de BANCOLOMBIA S.A., quien presentó su renuncia como endosatario en procuración para el cobro de la obligación perseguida en este trámite ejecutivo.

En ese orden de ideas, es pertinente aclarar que no es procedente presentar su renuncia a la potestad encomendada a través del mandato de endoso en procuración, pues por ser aquel un mandato regulado por la ley comercial que se diferencia del poder especial de que trata el Código General del Proceso, debe ser revocado por el endosante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 del código de comercio, por lo que dicha solicitud será resuelta negativamente. En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO. – NEGAR la renuncia como endosatario en procuración presentada por el apoderado de REINTEGRA S.A.S., por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

RV: RENUNCIA AL PODER 2015-436 JUZG 1 CC EJEC - ORIGEN 3 CC

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 9:48

📎 2 archivos adjuntos (343 KB)

RENUNCIA 2015-436 JUZG 1 CC EJEC.pdf; REINTEGRA 2021.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Humberto Vasquez <gerencia@huvarasesorias.com.co>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 8:18

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA AL PODER 2015-436 JUZG 1 CC EJEC - ORIGEN 3 CC

Buenos días,

Me permito presentar el memorial adjunto dentro del proceso del asunto, mediante el cual manifiesto que renuncio a mi calidad de endosatario en procuración otorgada por Bancolombia SA, hoy Reintegra SAS.

JUZGADO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA, hoy REINTEGRA SAS
DEMANDADOS	TALENTO EFECTIVO SAS ADRIANA SIERRA CARDENAS CARLOS MARIO RADA PEREZ
RADICADO	2015-436
ORIGEN	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cordialmente,

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU

Abogado

Carrera 4 No.10-44, Oficina 905

Edificio Plaza de Cayzedo

P.B.X.: 8857005

E-mail: gerencia@huvarasesorias.com.co

Cali, Valle del Cauca

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU

ABOGADO

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS antes BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: TALENTO EFECTIVO SAS
ADRIANA SIERRA CARDENAS
CARLOS MARIO RADA PEREZ
RADICACIÓN: 2015-436
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, de condiciones civiles conocidas por su despacho, a usted con todo respeto manifiesto:

Que **RENUNCIO** a mi calidad de endosatario en procuración, otorgada por BANCOLOMBIA S.A, hoy REINTEGRA S.A.S. dentro del proceso de la referencia.

Que de conformidad con el Artículo 28 numeral 20 de la ley 1123 de 2007, Bancolombia S.A., hoy REINTEGRA S.A.S. queda a PAZ y SALVO por concepto de honorarios.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 76 parágrafo 4 del Código General del Proceso, me permito aportar comunicación de renuncia enviada el 19 de febrero de 2021 a los correos electrónicos: victor.hurtado@covinoc.com (coordinador jurídico de Reintegra SAS) y financiera.reintegra@covinoc.com, correo electrónico para recibir notificaciones judiciales conforme al certificado de existencia y representación legal de Reintegra S.A.S. que se anexa.

Cordialmente,



HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU
C.C No. 6.456.478 de Sevilla (V)
T.P. No. 39.995 del C. S. de la J.

Carrera 4 No. 10-44 Oficina 905 Edificio Plaza de Cayzedo
885 70 05 Cali - Colombia
E-MAIL: gerencia@huvarasesorias.com.co

Humberto Vasquez

De: Humberto Vasquez
Enviado el: viernes, 19 de febrero de 2021 6:01 p.m.
Para: Victor Hurtado; financiera.reintegra@covinoc.com
Asunto: RENUNCIA RAD 2015-436 TALENTO EFECTIVO NIT 900.075.334-1
Datos adjuntos: RENUNCIA RAD 2015-436.pdf

Buena tarde señores Reintegra

Adjunto RENUNCIA como endosatario en procuración de Bancolombia SA hoy Reintegra SAS dentro del proceso del cliente de la referencia.

JUZGADO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS-CESIONARIA DE BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS	TALENTO EFECTIVO SAS ADRIANA SIERRA CARDENAS CARLOS MARIO RADA PEREZ
RADICACION	03-2015-436

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU
Abogado
Carrera 4 No.10-44, Oficina 905
Edificio Plaza de Cayzedo
P.B.X.: 8857005
E-mail: gerencia@huvarasesorias.com.co
Cali, Valle del Cauca

Humberto Vasquez

De: Microsoft Outlook
Para: Victor Hurtado; financiera.reintegra@covinoc.com
Enviado el: viernes, 19 de febrero de 2021 6:02 p.m.
Asunto: Retransmitido: RENUNCIA RAD 2015-436 TALENTO EFECTIVO NIT 900.075.334-1

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Victor Hurtado \(victor.hurtado@covinoc.com\)](mailto:victor.hurtado@covinoc.com)

[financiera.reintegra@covinoc.com \(financiera.reintegra@covinoc.com\)](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

Asunto: RENUNCIA RAD 2015-436 TALENTO EFECTIVO NIT 900.075.334-1

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU

ABOGADO

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020

SEÑORES

REINTEGRA S.A.S

Atención: Víctor Mario Hurtado Alegria

Coordinador Juridico

Carrera 100 No. 16-321 piso 11 oficina 1101 Edificio Jardín Central Business Center de Cali.

Ciudad

JUZGADO: Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS – Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: TALENTO EFECTIVO S.A.S.

ADRIANA SIERRA CARDENAS

CARLOS MARIO RADA PEREZ

RADICACION: 2015-436

ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.456.478 expedida en Sevilla (Valle), Abogado Titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 39.995 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A me permito informar lo siguiente.

Presentaré ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, **RENUNCIA** como endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA SA** hoy **REINTEGRA SAS** dentro del proceso de la referencia.

REINTEGRA SAS fue reconocida como demandante mediante auto de sustanciación No. 1848 del 09 de agosto de 2019.

Una vez radicada la renuncia, enviaré vía correo electrónico, copia de este con sello de radicado al juzgado, para que procedan a nombrar nuevo apoderado.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 76 del C.G.P inciso 4.

Cordialmente,



HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU

C.C No. 6.456.478 de Sevilla (V)

T.P. No. 39.995 del C. S. de la J

Carrera 4 No. 10-44 Oficina 905 Edificio Plaza de Cayzedo

P.B.X.8857005 Cali-Colombia

E-MAIL: gerencia@huvarasesorias.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REINTEGRA SAS
Nit: 900.355.863-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono comercial 1: 3420011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono para notificación 1: 3420011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$35.000.000.000,00
No. de acciones : 35.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$27.569.402.142,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Luz Mery Puentes C.C. No. 000000052118491
Suplente Jarro

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilmer Ferney Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Yeison Fabian C.C. No. 000001026288140
Suplente Donneys Panadero

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de	01793364 del 26 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34**

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014	01847482 del 26 de junio de
de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre
2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de	01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de	01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de	02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas	de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de	02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de	02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre	02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 47 del 22 de octubre de	02633761 del 11 de noviembre
2020 de la Asamblea de Accionistas	de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 63.705.989.840,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2021 Hora: 16:24:34

Recibo No. AA21068647

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068647CB10A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 703

Radicación: 76-001-31-03-005-2013-00062-00
Clase de Proceso: Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR AMAYA ESCANDON

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La parte ejecutada solicita se decrete el desistimiento tácito a la presente actuación procesal, teniendo en cuenta que permanece inactiva en la secretaría del despacho, porque no se ha solicitado o realizado ninguna actuación de las partes, durante el plazo de dos (02) años y tres (03) meses, contados desde el día siguiente a la última actuación, registrada el 04 del mes de diciembre del año 2018; cuando según el sistema de la rama judicial, el expediente sale ejecutoria y pasa a la letra, petición que se negará, porque si bien es cierto el expediente estuvo desde dicha data inactivo, también es cierto que acaeció la pandemia por el Covid-19, ante lo cual se suspendieron los términos judiciales por más de 4 meses, hecho que imposibilitó la declaratoria deseada en las fechas planteadas. Finalmente, debe indicarse que en la actualidad, la jurisprudencia de las altas cortes establece que cualquier actuación al interior del proceso interrumpe el conteo de los términos para el desistimiento tácito, lo cual ocurrió con el memorial allegado en esta anualidad, aspecto que refuerza la improsperidad de la petición enervada. Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

Niéguese la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

RV: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 8:29

📎 1 archivos adjuntos (19 KB)

solicitud desestimiento tacito ddo julio cesar amaya escando.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Origen 005

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 10:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

De: Carlos Lenis <carloslenisabogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 10:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

BUENOS DIAS POR FAVOR CONFIRMAR CORREO



Libre de virus. www.avast.com

DOCTOR:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI
DEL VALLE DEL CUACA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.

DEMANDADO: **CESAR MAYA ESCANDÓN.**

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO
POR DESISTIMIENTO TACITO.

RADICADO: 201300062

CARLOS FERNANDO LENIS SANTIAGO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.786.268 de Cali, Tarjeta Profesional No. 184514 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito Solicito muy respetuosamente al despacho.

PRIMERO: que se decrete el desistimiento tácito a la presente actuación procesal, teniendo en cuenta que permanece inactiva en la secretaría del despacho, porque no se ha solicitado o realizado ninguna actuación de las partes, durante el plazo de dos (02) años y tres (03) meses, contados desde el día siguiente a la última actuación, registrada el 04 del mes de diciembre del año 2018; cuando según el sistema de la rama judicial, el expediente sale ejecutoria y pasa a la letra.

SEGUNDO: consecuentemente, dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Solicito muy respetuosamente al despacho no condenar en costas, "o perjuicios" a cargo de las partes.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho, a pesar de que las mismas no se practicaran.

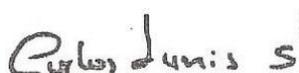
El desistimiento tácito de la presente actuación procesal la Invoco con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 317 del Código general de Proceso.

Por favor confirmar recibido de este correo; a mi correo electrónico carloslenisabogado@gmail.com.

Agradezco su valiosa colaboración y atención prestada.

De la Señor(a) Juez,

Atentamente,



CARLOS FERNANDO LENIS SANTIAGO

C.C. N° 16.786.268 de Cali,

T.P. N° 184.514 del C. S. de la J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 698

Radicación: 76-001-31-03-006-2015-00055-00
Clase de Proceso: Mixto
Demandante: SOLUCIONES Y REPARACIONES S.A.S
Demandado: CLAUDIA PATRIACIA AMAYA Y OTRO

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La oficina de apoyo ingresa el presente proceso a despacho informando que el traslado del RECURSO DE APELACION, visible a numeral 26 índice digital del cuaderno principal se surtió, no existiendo pronunciamiento de fondo que emitir, porque el juzgado entiende que lo allegado es la sustentación al recurso de apelación el cual ya fue aceptado, del plenario se desprende que el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto frente al auto No. 1764 del 31 de agosto de 2020, ya se tramitó mediante el ID06, auto N° 1934 del 13 de octubre de 2020, donde se dispuso no reponer la providencia atacada, conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación formulado en contra de la providencia N° 1764 del 31/08/2020 y por tanto, una vez agotado lo dispuesto por el artículo 324 del C. G. del P. remitir el expediente al Honorable Tribunal superior de Cali para que surta la apelación concedida, aspecto que del plenario se desprende fue cumplido, ya que el recurso fue repartido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali ID19. Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

Agregar a los autos el RECURSO DE APELACION, visible a numeral 26 índice digital, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

RV: RADICACIÓN MEMORIAL

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 11:08

📎 1 archivos adjuntos (123 KB)

SOLICITUD CORRER TRASLADO APELACIÓN.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 10:37

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN MEMORIAL

De: LUIS FERNANDO QUIMBAYO <juridicoquimbayo@hotmail.com>
Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 10:34
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL

Número de Radicación: 7600131030-06-2015-00055-00.
Juzgado de Origen: SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
Juzgado de Ejecución: PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
Demandante: SOLUCIONES Y RECUPERACIONES S.A.S.
Demandados: CLAUDIA PATRICIA AMAYA SÁNCHEZ Y HERNAN HUMBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA.
ACTUACIÓN: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO RECURSO APELACIÓN.

Buenos días.

Atentamente adjunto en formato PDF el archivo contentivo del memorial en cita.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUIMBAYO
C.C. No. 12'116.168 de Neiva
T.P. No. 104.110 del C.S. de la J.
Teléfonos: 3208164693 - 3202302969
Abogado

Q & Q Abogados Asociados

Carrera 10 No. 18 – 36, oficina 804, Edificio José María Córdoba

Carrera 9 No. 16 – 37, oficina 113, Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

Teléfonos: + 57 (01) 284 8608, +57 320 816 4693, +57 313 349 0999

E-mails: asesorkuimbayo@gmail.com – juridicoquimbayo@hotmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia.- Proceso Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía de SOLUCIONES Y REPARACIONES S.A.S. contra CLAUDIA PATRICIA AMAYA SÁNCHEZ Y HERNÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA. RADICACIÓN No. 06 - 2015 - 00055.

Asunto.- SOLICITUD DE CORRER TRASLADO DE RECURSO.

Obrando en calidad de apoderado judicial de la doctora **CLAUDIA PATRICIA AMAYA SÁNCHEZ**, ejecutada dentro del trámite en referencia y con el único objeto de evitar la configuración de eventuales nulidades procesales, particularmente la establecida en el segundo inciso del numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., respetuosamente le solicito correr traslado del recurso de apelación debidamente interpuesto por el suscrito contra el auto No. 1764 de fecha 31 de agosto de 2020, radicado mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico institucional del juzgado el día 27 de octubre de 2020.

Del señor Juez.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUIMBAYO

C.C. No. 12'116.168 de Neiva

T.P. No. 104.110 del C. S. de la J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 682

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2015-00377-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Remy Toro Zorrilla y otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el Banco Davivienda S.A., por medio del cual designó nuevo apoderado judicial; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: TÉNGASE a la abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. # 19.417.696 y T.P. # 63.217 del C.S. del. J, para que actúe en representación judicial del Banco Davivienda S.A., en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 694

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2018-00082-00
DEMANDANTE: Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Orthosystem SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

APA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2005-00236-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LA BODEGA DE DAEWOO LTDA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Auto No.687

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se encuentra memorial allegado por el apoderado del extremo pasivo, a través del cual solicitó la terminación del presente asunto por haberse configurado el desistimiento tácito, siendo que la última actuación registrada data del 16 de enero de 2019.

En ese orden de ideas, dicha solicitud deberá ser resuelta negativamente en atención a que si bien la norma establece dicho termino para decretar la terminación del proceso, se debe tener en cuenta que durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y 1 de julio del mismo año, los términos judiciales fueron suspendidos, por lo que los presupuestos de tiempo no se cumplen, aunado a que en fecha 26 de febrero de la presente anualidad, se presentó memorial allegado por la parte actora referente a la entrega de depósitos judiciales.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de terminación por desistimiento tácita invocada por el extremo pasivo, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0667

RADICACIÓN: 76-001-31-03-11-2005-00236-00
DEMANDANTE: Bancolombia SA
DEMANDADOS: La Bodega de Daewoo Ltda., José Alexander Salcedo Rojas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR en esta oportunidad la orden para elaboración de órdenes de entrega de títulos de depósito judicial, de conformidad a lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

TERCERO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

APA

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

RV: Rad. 76001310301120050023601 - Dte. Bancolombia - Ddos. Jose Alexander Salcedo y otros

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/03/2021 9:48

📎 1 archivos adjuntos (494 KB)

02032021 Rad.76001310301120050023601 Dte.Bancolombia, Ddo.Alexander Salceo y otros.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 17:39

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Rad. 76001310301120050023601 - Dte. Bancolombia - Ddos. Jose Alexander Salcedo y otros

De: Jesús Gutierrez <jesusgutierrezabogado@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 15:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 76001310301120050023601 - Dte. Bancolombia - Ddos. Jose Alexander Salcedo y otros

Señor

JUEZ 1 CIVIL CTO. DE EJECUCION DE SENTENCIA

Referencia: Rad. 76001310301120050023601 - Dte. Bancolombia - Ddos. Jose Alexander Salcedo y otros

Para la radiación de la referencia, se anexa comunicación

FAVOR CONFIRMAR RECIBO DE ESTE EMAIL

Cordialmente,

Jesús María Gutiérrez Polanía

Abogado

Cll 11 # 4-42 / Cra 5 # 10-63 Of. 603 Edif. Colseguros

Cali-Colombia

Tel. 2-884 31 66 Cel. 310 8401614

e-mail: jesusgutierrezabogado@gmail.com

Santiago de Cali, marzo 2 de 2021

**SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL DEL CTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.**

**REFERENCIA: Radicación: 76001310301120050023601
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandados: JOSE ALEXANDER SALCEDO ROJAS
LA BODEGA DE DAEWOO LTDA Y OTROS**

JESUS MARIA GUTIERREZ POLANIA, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte DEMANDADA, con el respeto acostumbrado, en tiempo oportuno, hago a usted la siguiente:

PETICION

1. Como quiera que desde la última actuación, realizada el día 16 de enero de 2019 el proceso permaneció inactivo, solicito con fundamento en el ordinal b del art. 317 del C.G.P. decretar el desistimiento tácito al haber transcurrido mas de dos años.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene, al ser procedente la petición, la cancelación de los registros a que haya lugar.

Del señor Juez,


JESUS MARIA GUTIERREZ POLANIA
C.C. N° 14.992.273
T.P. N° 19.849 del C.S.J.